

COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA I.E.D.

NIT - 830.110.396-4



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 1

Contrato de Suministro de Bienes No. 017 de fecha ago 13 2026

Entre los suscritos, de una parte, JORGE HELI OVALLE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.331.235, actuando en su condición de Rector y Ordenador del Gasto del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., establecimiento educativo oficial del Distrito Capital con NIT 830.110.396-4, nombrado mediante Resolución No. 1355 del 3 de agosto de 2017, facultado para contratar en representación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra, LAURA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.272.120 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, identificó la necesidad de contratar el suministro de papel para impresión y consumibles de impresión originales para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión de la Institución y la continuidad de los procesos académicos y administrativos.

2. Que la necesidad contractual se encuentra respaldada en los estudios previos, estudio de mercado y demás documentos de planeación elaborados por la Entidad, los cuales determinaron la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso contractual.

3. Que la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D.

4. Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 024 del 30 de julio de 2026 se garantizó la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato.

5. Que la Institución adelantó el proceso de selección CRE_CB_017_2026 cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN ORIGINALES (TÓNERES, CARTUCHOS DE TÓNER Y UNIDADES DE IMAGEN) PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA E IMPRESIÓN DE BOLETINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO".

6. Que una vez surtidas las etapas de publicación, recepción, evaluación y selección de ofertas, la propuesta presentada por LAURA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ obtuvo el mayor puntaje y fue considerada la oferta más favorable para la Entidad, por cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Pública.

7. Que las partes manifiestan tener capacidad legal para contratar, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con entidades públicas y que existe acuerdo sobre el objeto y condiciones del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

CRE_CB_17_2026 SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN ORIGINALES (TÓNERES, CARTUCHOS DE TÓNER Y UNIDADES DE IMAGEN) PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA E IMPRESIÓN DE BOLETINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.

Cláusula 2.- Detalles específicos del Contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
-------------	----------	----------------	---------	-----------	-------------



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 2

Cartucho de tóner negro original para HP CF237A (37A), compatible con impresoras HP LaserJet Enterprise M607, M608, M609 y series compatibles, rendimiento aproximado 11.000 páginas.	3	\$ 480.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 0,00	\$ 1.440.000,00
Tóner negro original para maquinas Ricoh MP 501, compatible con Ricoh MP 501SPF, rendimiento aproximado 17.000 páginas.	2	\$ 580.000,00	\$ 1.160.000,00	\$ 0,00	\$ 1.160.000,00
Unidad de imagen original para maquinas Lexmark 50F0Z00 o 50F0ZA0, compatible con Lexmark MX611dhe, rendimiento aproximado 60.000 páginas.	3	\$ 598.000,00	\$ 1.794.000,00	\$ 0,00	\$ 1.794.000,00
Cartucho de tóner negro original para maquinas Brother TN-920UXXL, compatible con Brother HL-L6415DW, ultra alto rendimiento (según especificación del fabricante).	2	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00
Tóner negro original HP Q2612A (12A), compatible con HP LaserJet 1010, 1012, 1015, 1018 y 1020, rendimiento mínimo 2.000 páginas.	2	\$ 482.000,00	\$ 964.000,00	\$ 0,00	\$ 964.000,00
Tóner negro original HP CB435A (35A), compatible con HP LaserJet P1005 y P1006, rendimiento mínimo 1.500 páginas.	2	\$ 482.000,00	\$ 964.000,00	\$ 0,00	\$ 964.000,00
Resmas de papel carta Material: Papel bond de 75g/m2. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Tamaño: Carta. Contenido: Resmas de 500 hojas	150	\$ 19.000,00	\$ 2.850.000,00	\$ 0,00	\$ 2.850.000,00
Resmas de papel oficio Material: Papel bond de 75g/m2. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Tamaño: Oficio. Contenido: Resmas de 500 hojas.	100	\$ 25.900,00	\$ 2.590.000,00	\$ 0,00	\$ 2.590.000,00
		TOTAL	\$ 13.762.000,00	\$ 0,00	\$ 13.762.000,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso corresponden al suministro de papel para impresión y consumibles de impresión originales (tóneres, cartuchos de tóner y unidades de imagen), requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión de la Institución Educativa y la impresión de boletines académicos, de conformidad con las características y cantidades establecidas en cada uno de los ítems solicitados.

Las especificaciones técnicas permiten verificar que los bienes ofrecidos satisfacen las necesidades institucionales y cumplen con las condiciones de calidad, rendimiento, compatibilidad y funcionamiento requeridas por el Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. De conformidad con el Manual de Contratación, las condiciones técnicas exigidas deberán estar claramente determinadas en la invitación y en los estudios previos.

Para cada uno de los ítems ofertados, el proponente deberá indicar expresamente:

- Marca del producto ofrecido.
- Referencia o modelo del fabricante.
- Descripción técnica completa.
- Unidad de medida.
- Rendimiento estimado cuando aplique (especialmente para tóneres, cartuchos y unidades de imagen).



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 3

- Compatibilidad con los equipos de impresión de la Institución.

Los consumibles de impresión (tóneres, cartuchos de tóner y unidades de imagen) deberán **ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni homologados, no recargados, no reutilizados**, conservando su empaque original de fábrica sin alteraciones.

No se aceptarán productos genéricos, compatibles, remanufacturados, reacondicionados o reciclados.

La entidad podrá verificar la autenticidad de los productos suministrados y solicitar los soportes que acrediten su origen y garantía de fábrica.

El proveedor seleccionado garantizará que los bienes entregados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y responderá por defectos de calidad, incompatibilidad, mal funcionamiento o incumplimiento de las condiciones ofertadas.

En caso de existir diferencias entre las características ofertadas y las requeridas por la Institución, o si los productos suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, la oferta podrá ser rechazada o los bienes deberán ser reemplazados por cuenta y riesgo del contratista, sin costo adicional para la Institución.

Cláusula 3.- Valor del Contrato:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.762.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, entrega, garantías y demás gastos a que haya lugar.

APROPiación PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 024 del 30 de julio de 2026, expedido por el Fondo de Servicios Educativos del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D.

Parágrafo Primero. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las normas presupuestales aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

Parágrafo Segundo. Los pagos derivados de la ejecución contractual estarán sujetos a la existencia de recursos, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, presupuestales y financieros establecidos para el trámite de pago por parte de la entidad.

Parágrafo Tercero. El valor del contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes, revisiones ni reconocimientos adicionales durante su ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario.

. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Otros materiales y suministros, Boletín Escolar.

Cláusula 4.- Forma de Pago:

El Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto contractual y se haya expedido la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos soporte exigidos por la normatividad vigente, incluyendo la certificación o constancia que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros registrada por el CONTRATISTA en una entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia.

La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos y a la expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, contables y financieros aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

Parágrafo Primero. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 4

Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo. En ningún caso la Entidad reconocerá valores adicionales a los establecidos en el presente contrato, por cuanto el precio contratado incluye la totalidad de los costos directos e Indirectos.

Cláusula 5.- Declaraciones del Contratista:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que:

5.1. Conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente el contenido de los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, su propuesta, las adendas que hubieren sido expedidas y los demás documentos que integran el proceso de contratación CRE_CB_017_2026.

5.2. Tuvo la oportunidad de examinar los documentos del proceso, formular observaciones, solicitar aclaraciones y realizar las verificaciones necesarias para la adecuada estructuración de su oferta, declarando que conoce plenamente las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y logísticas requeridas para la ejecución del contrato.

5.3. Cuenta con plena capacidad jurídica para contratar, obligarse y ejecutar el objeto contractual, y que la persona que suscribe el presente contrato se encuentra debidamente facultada para ello.

5.4. No se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades públicas, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Ley 1952 de 2019 y las demás disposiciones que regulan la materia.

5.5. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, y se compromete a mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato.

5.6. El valor ofertado y aceptado por la Entidad incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, entrega, garantías y demás gastos asociados al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.7. Los recursos, bienes y actividades que conforman su patrimonio tienen origen lícito y no provienen ni se destinan a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad ilícita. Así mismo, autoriza a la Entidad para realizar las verificaciones que considere pertinentes en materia de prevención de riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

5.8. Los bienes suministrados en ejecución del presente contrato cumplirán con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y, para el caso de los consumibles de impresión, corresponderán a productos originales de fabricante (OEM), nuevos, de primer uso, no remanufacturados, no reutilizados, no reacondicionados y con las condiciones de calidad y trazabilidad exigidas en los documentos del proceso.

5.9. Se compromete a respetar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, absteniéndose de vincular o permitir la participación de menores de edad en actividades relacionadas con la ejecución contractual, salvo las excepciones legalmente autorizadas. Igualmente, garantizará que su personal observe las medidas de protección, seguridad y convivencia exigidas por la Institución Educativa y por la normatividad vigente.

5.10. La información y los documentos aportados durante el proceso de selección y para la celebración del presente contrato son veraces, completos y verificables, asumiendo las consecuencias legales derivadas de cualquier falsedad o inexactitud.

Cláusula 6.- Plazo del Contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad, cuando haya lugar, y la suscripción del acta de inicio, en caso de ser requerida por la supervisión del contrato.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 5

El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades expresado mediante la firma de las partes. No obstante, su ejecución solamente podrá iniciarse una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución previstos en la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, el Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. y las demás disposiciones legales vigentes.

Durante el plazo contractual, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por la Entidad, cumpliendo las cantidades, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, originalidad, compatibilidad y demás requisitos exigidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El plazo de ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado, incluyendo transporte, cargue, descargue, entrega, reposición por garantía cuando resulte procedente y demás actuaciones requeridas para el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad.

Cláusula 7.- Obligaciones particulares del Contratista:

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., los documentos del proceso CRE_CB_017_2026 y las demás normas aplicables, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, marcas, referencias, características y especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Entregar los consumibles de impresión objeto del contrato como productos originales de fabricante (OEM), nuevos, de primer uso, en empaque original de fábrica, no remanufacturados, no reacondicionados, no reutilizados, no recargados y con las condiciones de calidad y trazabilidad exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados cumplen las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, compatibilidad, rendimiento y funcionamiento requeridas por el Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D.
4. Suministrar productos que permitan verificar su autenticidad mediante los mecanismos de trazabilidad incorporados por el fabricante, tales como seriales, lotes, códigos QR, sellos de seguridad, etiquetas de originalidad o cualquier otro mecanismo aplicable.
5. Reemplazar, a su cargo y sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, incompatibilidad, alteración, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de funcionamiento durante el periodo de garantía ofrecido.
6. Conceder y atender la garantía comercial ofertada dentro del proceso de selección, respondiendo oportunamente por las reclamaciones que formule la Entidad respecto de los bienes suministrados.
7. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., ubicadas en la Carrera 25 No. 53B-32 Sur de Bogotá D.C., o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluidos transporte, cargue, descargue, entrega, sustitución por garantía, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, solicitudes de información y demás comunicaciones formuladas por el supervisor del contrato o por la Entidad.
10. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y control que adelante la Entidad, suministrando de manera oportuna la información y documentación que sea requerida.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales que acreditó durante el proceso de selección.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 6

12. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales que le resulten aplicables, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por la Entidad.

13. Cumplir las obligaciones tributarias, comerciales, laborales, ambientales y administrativas que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

14. Presentar para el trámite de pago la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN o el documento equivalente que corresponda, junto con los demás soportes exigidos por la Entidad.

15. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

16. Abstenerse de utilizar personal o recursos provenientes de actividades ilícitas y garantizar que los recursos utilizados para la ejecución contractual tienen origen lícito.

17. Cumplir con las medidas de protección, seguridad y convivencia establecidas por la Institución Educativa durante el ingreso y permanencia en sus instalaciones.

18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Cláusula 8.- Obligaciones generales del Contratante:

El COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución y demás normas aplicables, se compromete a:

8.1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contratado, las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

8.2. Expedir, a través del supervisor designado, la certificación de recibido a satisfacción de los bienes suministrados, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

8.3. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula de Forma de Pago, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y financieros exigidos para tal efecto.

8.4. Suministrar al CONTRATISTA la información y coordinación que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y facilitar el acceso a las instalaciones de la Institución para la entrega de los bienes objeto del contrato.

8.5. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

8.6. Solicitar al CONTRATISTA, cuando haya lugar, el reemplazo de los bienes suministrados que presenten defectos de fabricación, calidad, incompatibilidad, deterioro, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

8.7. Tramitar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

8.8. Cumplir los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que orientan la gestión contractual de los Fondos de Servicios Educativos.

Cláusula 9.- Responsabilidad:

: El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública CRE_CB_017_2026, la propuesta presentada y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, responderá por la calidad, originalidad, compatibilidad, buen funcionamiento y correcta entrega de los



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 7

bienes suministrados, así como por los daños, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables y que se ocasionen al CONTRATANTE o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Igualmente, el CONTRATISTA será responsable por las actuaciones, omisiones o conductas de las personas que utilice para la ejecución contractual, sin que ello genere vínculo laboral alguno entre dichas personas y el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

La supervisión ejercida por la Entidad no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por la adecuada ejecución del contrato, ni limita su obligación de corregir oportunamente cualquier deficiencia o incumplimiento que se presente durante su ejecución.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, en los términos previstos en la legislación colombiana. En tales eventos, la parte afectada deberá informar oportunamente a la otra parte y adoptar las medidas razonables para mitigar los efectos derivados de la situación presentada.

Cláusula 10.- Confidencialidad:

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad y reserva de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando dicha información tenga carácter reservado, confidencial o se encuentre protegida por disposición legal.

Para tal efecto, la parte que suministre información de carácter reservado o confidencial deberá informar expresamente dicha condición a la otra parte al momento de su entrega o dentro de un término razonable posterior, indicando las restricciones aplicables para su uso, divulgación o tratamiento.

El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y a abstenerse de divulgarla, entregarla o ponerla en conocimiento de terceros sin autorización previa y escrita de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente o disposición legal que así lo exija.

La presente obligación no será aplicable a la información que tenga carácter público, que deba ser divulgada en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública o cuya revelación sea exigida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

Las obligaciones de confidencialidad aquí previstas permanecerán vigentes aun después de la terminación o liquidación del contrato, por el tiempo establecido en la ley o mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a la reserva de la información.

Cláusula 11.- Terminación del Contrato:

El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto contractual y de la totalidad de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan para verificar su cumplimiento.
- c) Por agotamiento de los recursos presupuestales destinados para la ejecución del contrato, cuando esta circunstancia imposibilite la continuación de su ejecución.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
- e) Por la configuración de una causal legal que impida la continuación de la relación contractual.
- f) Por declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ello de conformidad con la normatividad aplicable y las facultades excepcionalmente pactadas por la Entidad.
- g) Por terminación unilateral debidamente motivada por parte de la Entidad, en los casos previstos en la ley, el Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. y las demás disposiciones aplicables.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 8

h) Por imposibilidad definitiva de ejecución derivada de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en los términos establecidos por la legislación colombiana.

La terminación del contrato no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, de las garantías constituidas ni de las responsabilidades derivadas de los bienes suministrados, cuando estas subsistan con posterioridad a la terminación contractual.

Cláusula 12.- Caducidad:

El COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presente un incumplimiento grave, directo y reiterado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera significativa la ejecución del objeto contractual y evidencie que su cumplimiento no podrá realizarse en las condiciones pactadas.

La declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa garantía del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos y el Manual de Contratación de la Institución.

La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la imposición de las demás medidas, sanciones, indemnizaciones, multas o acciones a que haya lugar, así como de la efectividad de las garantías constituidas para amparar la ejecución contractual.

Parágrafo. La aplicación de esta cláusula estará sujeta a la normatividad vigente y a las facultades excepcionales que legalmente correspondan a la Entidad en desarrollo de la actividad contractual.

Cláusula 13.- Cláusula Penal:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente comprobado por la Entidad, este reconocerá y pagará a favor del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías constituidas y las demás acciones legales a que haya lugar.

La cláusula penal tiene como finalidad constituir una estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento contractual; sin embargo, su imposición no limita ni restringe el derecho de la Entidad a reclamar y obtener la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a demostrar y que excedan el valor aquí pactado, de conformidad con la legislación vigente.

La imposición de la cláusula penal deberá estar precedida de las actuaciones administrativas que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme a la normatividad aplicable y al Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D.

Parágrafo. El valor correspondiente a la cláusula penal podrá hacerse efectivo a través de los mecanismos legalmente procedentes, incluyendo la compensación de sumas a favor del CONTRATISTA, la efectividad de las garantías constituidas o cualquier otro medio autorizado por la ley.

Cláusula 14.- Garantías:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá constituir, por su cuenta y a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución contractual, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo tiene por objeto garantizar el cumplimiento general de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento contractual.

El amparo cubrirá a la Institución frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 9

asumidas por el contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y cualquier otra situación imputable al contratista que afecte la adecuada ejecución del objeto contractual.

Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo tiene como finalidad garantizar el pago de las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones que se generen con ocasión del personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.

Valor asegurado: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Este amparo tiene por finalidad garantizar la calidad, originalidad, compatibilidad y correcto funcionamiento del papel para impresión y de los consumibles de impresión originales (tóneres, cartuchos de tóner y unidades de imagen) suministrados en desarrollo del contrato, así como la reposición de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, incompatibilidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Institución.

Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deberán ser revisadas y aprobadas por la Institución como requisito previo al inicio de la ejecución contractual, y deberán mantenerse vigentes durante todo el término establecido para cada amparo. En caso de modificación, adición, suspensión o prórroga del contrato, el contratista estará obligado a ajustar las garantías correspondientes dentro de los términos establecidos por la entidad.

Cláusula 15.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

En cumplimiento de los principios de sostenibilidad, uso eficiente de los recursos públicos y responsabilidad ambiental, el Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. promoverá la adquisición de bienes que incorporen criterios ambientales y prácticas orientadas al consumo responsable, siempre que ello resulte compatible con las necesidades institucionales y las condiciones del mercado.

Tratándose del suministro de papel para impresión y consumibles de impresión originales (tóneres, cartuchos de tóner y unidades de imagen), los oferentes deberán procurar que los productos suministrados cumplan con estándares de calidad y sostenibilidad ambiental, favoreciendo el uso eficiente de materias primas, procesos de fabricación ambientalmente responsables y mecanismos adecuados para la gestión de residuos generados durante su ciclo de vida útil.

Cuando aplique, los bienes ofertados podrán contar con certificaciones, sellos ambientales o estándares reconocidos nacional o internacionalmente que acrediten prácticas de producción sostenible, aprovechamiento eficiente de recursos naturales, reciclabilidad, reutilización, reducción de emisiones o gestión ambiental responsable, tales como certificaciones ISO, FSC, PEFC, sellos ambientales o equivalentes. La presentación de estas certificaciones no será obligatoria salvo que se establezca expresamente en las especificaciones técnicas del proceso.

El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplen la normatividad ambiental vigente y que su comercialización, transporte, almacenamiento y disposición final se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales aplicables, contribuyendo a la reducción de impactos negativos sobre el medio ambiente y al fortalecimiento de las prácticas de sostenibilidad institucional.

Así mismo, la Institución promoverá la adecuada gestión de los residuos derivados del uso de papel y consumibles de impresión, fomentando prácticas de aprovechamiento, reutilización y reciclaje, en concordancia con las políticas ambientales y de sostenibilidad aplicables al sector educativo.

Cláusula 16.- Independencia del Contratista:

El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa,



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 10

actuando por su propia cuenta y riesgo, sin que exista entre las partes relación laboral, vínculo de subordinación, sociedad, mandato, representación o agencia.

En consecuencia, el CONTRATISTA es una persona independiente del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D. y asume de manera exclusiva la dirección, organización y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como las obligaciones laborales, comerciales, tributarias, de seguridad social y demás responsabilidades que se deriven de su actividad.

El CONTRATISTA no se encuentra facultado para actuar, contratar, asumir compromisos, emitir declaraciones, adquirir obligaciones o efectuar manifestaciones en nombre de la Entidad, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el CONTRATISTA, ni entre la Entidad y el personal que este utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, siendo el CONTRATISTA el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar.

Cualquier actuación realizada por el CONTRATISTA por fuera de las facultades expresamente otorgadas será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá, obligará ni vinculará al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

Cláusula 17.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato se ejecutará por el CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista vínculo laboral, relación legal y reglamentaria o subordinación alguna entre el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D. y el CONTRATISTA.

En consecuencia, la celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral entre la Entidad y el CONTRATISTA, ni entre la Entidad y las personas que este vincule o contrate para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cualquiera sea la modalidad de vinculación utilizada.

El CONTRATISTA será el único responsable por la dirección, administración y remuneración del personal que emplee para la ejecución contractual, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, comerciales, tributarias, de seguridad social integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales que se causen con ocasión de dicha vinculación.

Por lo anterior, cualquier reclamación, obligación o contingencia derivada de relaciones laborales, civiles, comerciales o contractuales que el CONTRATISTA mantenga con su personal, proveedores o terceros será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en forma alguna al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D. ni al Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

Cláusula 18.- Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos, obligaciones o créditos derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

En caso de que el CONTRATISTA solicite la cesión del contrato, deberá presentar la correspondiente solicitud por escrito, acompañada de los documentos que acrediten que el eventual cesionario cumple las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas para la ejecución del objeto contractual. La Entidad evaluará la solicitud y podrá aceptarla o rechazarla de manera motivada, sin que ello genere derecho alguno a favor del CONTRATISTA o del posible cesionario.

La cesión que se realice sin la autorización previa y escrita de la Entidad constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones, sanciones y medidas previstas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.

Parágrafo. La simple autorización para ceder el contrato no libera al CONTRATISTA cedente de las responsabilidades adquiridas con anterioridad a la fecha de aprobación de la cesión por parte de la Entidad.

Cláusula 19.- Indemnidad:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D. y al Fondo de Servicios Educativos frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial o de cualquier naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en actos, omisiones, hechos, incumplimientos o actuaciones atribuibles al



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 11

CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad por los daños, perjuicios, costos, gastos, condenas, sanciones, multas, indemnizaciones y demás erogaciones que se generen como resultado de sus actuaciones o de las personas que emplee, vincule, contrate o utilice para la ejecución contractual, siempre que tales situaciones le sean imputables.

Igualmente, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, parafiscal, civil, comercial o administrativa presentada por sus trabajadores, contratistas, proveedores o terceros, derivada de las relaciones jurídicas que aquel establezca para la ejecución del contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

La obligación de indemnidad prevista en la presente cláusula subsistirá durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, mientras existan reclamaciones o contingencias atribuibles a actuaciones del CONTRATISTA relacionadas con el objeto contractual.

Parágrafo. La aplicación de esta cláusula no exime a la Entidad de adelantar las actuaciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes para la protección de los recursos públicos y la defensa de sus intereses.

Cláusula 20.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, ni por los retrasos que se presenten en su ejecución, cuando tales situaciones sean consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de la parte afectada, de conformidad con lo previsto en la legislación y la jurisprudencia colombiana.

La parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o conocimiento, informando las circunstancias que lo originan, los efectos sobre la ejecución contractual y aportando los soportes que permitan verificar su existencia.

Durante la ocurrencia del evento y mientras subsistan sus efectos, las obligaciones afectadas podrán suspenderse temporalmente en la medida estrictamente necesaria, sin que ello genere incumplimiento imputable a ninguna de las partes.

La configuración de una situación de fuerza mayor o caso fortuito no exime a la parte afectada del deber de adoptar todas las medidas razonables para prevenir, mitigar o superar sus efectos y procurar la continuidad de la ejecución contractual cuando ello sea posible.

Cuando la situación de fuerza mayor o caso fortuito genere una imposibilidad definitiva para la ejecución del contrato, las partes o la Entidad podrán adoptar las medidas contractuales y administrativas que correspondan, incluyendo la terminación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 21.- Solución de Controversias:

Las diferencias, discrepancias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos de arreglo directo, procurando una solución pronta y de mutuo acuerdo.

Para tal efecto, la parte que considere existente una controversia deberá comunicarlo por escrito a la otra, exponiendo de manera clara los hechos y las circunstancias que la originan. Recibida la comunicación, las partes dispondrán de un término de hasta cinco (5) días hábiles para adelantar las reuniones, análisis y actuaciones que permitan buscar una solución concertada.

Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo mediante arreglo directo, las partes podrán acudir, de común acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, tales como la conciliación o la transacción, siempre que la naturaleza de la controversia lo permita.

La utilización de estos mecanismos no suspenderá la ejecución del contrato, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario o que exista disposición legal que así lo determine.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 12

Sin perjuicio de lo anterior, las partes conservan el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para la defensa de sus intereses, en los términos previstos por la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. En todo caso, las actuaciones relacionadas con la solución de controversias deberán adelantarse observando los principios de buena fe, economía, eficacia, responsabilidad y colaboración armónica entre las partes, procurando la continuidad de la ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

Cláusula 22.- Notificaciones:

: Todas las comunicaciones, solicitudes, requerimientos, observaciones, informes, autorizaciones y demás actuaciones que las partes deban realizar con ocasión de la celebración, ejecución, supervisión, modificación, terminación o liquidación del presente contrato deberán efectuarse por escrito.

Las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas cuando sean entregadas al supervisor del contrato, radicadas ante la Entidad, remitidas a los correos electrónicos registrados por las partes o comunicadas a través de los medios institucionales oficialmente habilitados para el desarrollo de la gestión contractual, dejando la respectiva constancia de envío o recibo.

El CONTRATISTA se obliga a mantener actualizados sus datos de contacto y será responsable de informar oportunamente cualquier modificación en su dirección física, correo electrónico o demás medios de comunicación reportados a la Entidad.

Las comunicaciones relacionadas con aspectos técnicos, administrativos o de supervisión del contrato deberán canalizarse a través del supervisor designado por el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., sin perjuicio de las comunicaciones que deban dirigirse al Ordenador del Gasto o a las dependencias competentes cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Parágrafo. Las actuaciones relacionadas con el presente contrato podrán realizarse mediante medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normatividad vigente sobre actuaciones administrativas, gestión documental y contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Cláusula 23.- Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe el Ordenador del Gasto del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., de acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, las especificaciones técnicas, los plazos de entrega, las condiciones de calidad de los bienes suministrados y, en general, el cumplimiento integral del objeto contratado.

Así mismo, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes, efectuar los requerimientos que considere necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, elaborar los informes que correspondan, tramitar las actuaciones derivadas de posibles incumplimientos y ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D.

La designación de la supervisión no exime al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones contractuales ni limita las facultades de vigilancia y control que corresponden al Ordenador del Gasto.

Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 24.- Observaciones:

Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El proponente, con la presentación de su oferta, declarará bajo la gravedad de juramento que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades económicas provienen de fuentes lícitas y que no se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional o delitos fuente asociados.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 13

Así mismo, certificará que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por conductas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento ilícito, corrupción, delitos contra la administración pública o delitos conexos.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente en fuentes públicas de consulta, listas restrictivas, registros nacionales o internacionales y demás mecanismos de validación que estime pertinentes.

En caso de evidenciarse información falsa, inconsistencias relevantes o la inclusión del proponente, su representante legal, socios o beneficiarios reales en listas restrictivas vinculantes para el Estado colombiano, la Entidad podrá rechazar la oferta o abstenerse de celebrar el contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

El proveedor debe incluir una declaración firmada donde indique:

- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

"Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los recursos, bienes y actividades económicas que desarrollo tienen origen lícito y que no provienen de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Igualmente autorizo al Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D. para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en relación con la información aquí suministrada".

Cláusula 25- Documentos:

Forman parte integral del presente contrato y, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos, el estudio de mercado y los demás documentos de planeación elaborados por el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

25.2. La Invitación Pública No. CRE_CB_017_2026, sus anexos, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a observaciones y demás documentos expedidos durante el proceso de selección.

25.3. La propuesta presentada por el CONTRATISTA, en aquello que haya sido aceptado por la Entidad y no contradiga los documentos del proceso.

25.4. El Acta de Evaluación Definitiva y la comunicación de adjudicación o aceptación de la oferta.

25.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 024 del 30 de julio de 2026 y el correspondiente Registro Presupuestal que ampare la ejecución del contrato.

25.6. Las pólizas, garantías y demás documentos constituidos para respaldar las obligaciones contractuales, cuando haya lugar.

25.7. Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulten aplicables.

25.8. Las actas, informes de supervisión, comunicaciones, requerimientos, acuerdos, modificaciones, prórrogas, adiciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

25.9. El Manual de Contratación del Colegio Ciudad de Bogotá I.E.D., en lo que resulte aplicable.

25.10. Las demás actuaciones y documentos que, por su naturaleza, guarden relación directa con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato.

Parágrafo. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán las condiciones establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública, la oferta aceptada y el presente contrato, conforme al principio de interpretación armónica de los documentos contractuales y a la normatividad aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

Cláusula 26.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades manifestado mediante la firma de las partes.



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 14

Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal que ampare el compromiso adquirido, la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, cuando corresponda, encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, podrá iniciarse la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la suscripción del acta de inicio cuando la Entidad determine su procedencia.

Parágrafo. Los documentos del proceso de selección CRE_CB_017_2026, la oferta aceptada, el Registro Presupuestal, las garantías constituidas, los documentos de acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás soportes contractuales harán parte integral del expediente contractual.

Cláusula 27.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., principalmente en las instalaciones del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D., ubicadas en la Carrera 25 No. 53B-32 Sur, o en el lugar que indique la Entidad para la entrega y recibo de los bienes objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, movilización y entrega de los bienes hasta el lugar señalado por la Entidad, garantizando su recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos relacionados con la ejecución del presente contrato, las partes señalan como direcciones de correspondencia y notificación las siguientes:

CONTRATISTA:

LAURA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dirección: Calle 121 No. 52-87, Bogotá D.C.

Teléfono: 601 3589556

Correo electrónico: LAURAM.RODRIGUEZ.M@GMAIL.COM

CONTRATANTE:

COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.

Dirección: Carrera 25 No. 53B-32 Sur, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 238 9888

Correo electrónico: coldiciudaddebogot6@educacionbogota.edu.co

Cualquier cambio en la información de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras no se comunique dicha modificación, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a las direcciones y correos electrónicos aquí registrados.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., agosto 13 de 2026

Original Firmado

Original Firmado



Suministro No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 13/08/2026

Elaboró: JCRR

Aprobó: JHO

Pág. 15

JORGE HELI OVALLE

Rector - Ordenador del Gasto

LAURA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Contratista

Elaboró: JULIO C. RENDÓN ROZO

Elaborado en As Financiero XYZ